

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha el pagador de Madeal no allegó ninguna respuesta respecto de la medida cautelar. Así mismo hay prueba de que fue recibida el 11 de agosto del mismo año a través del correo electrónico.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Comerciantes de Manizales y su área Metropolitana contra Carlos Alberto Zapata Agudelo y Mario de Jesús López Gutiérrez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00305-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir al pagador Madeal para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo comunicada mediante oficio 1054 del 10 de agosto de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b26a1d1be0a6261d06b8104ef8db131a0b5645a34139cbc00bcbdcee9fa0a1f

Documento generado en 24/09/2020 11:59:01 a.m.